Nota DNC N° 1295 /2024

Asunción, 5 de marzo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	402261
Expediente	316163
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN Nº 74/21"ADQUISICION DE OXIGENO Y GASES MEDICOS DECLARADOS DESIERTOS EN LA LPN 20/21-MSPYBS"
Entidad	MSP BS
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme las documentaciones remitidas, menciona la Resolución DNCP N° 4576/2020, sin embargo, dicha normativa se encuentra derogada por la Resolución DNCP N° 4400/2022, se reitera a la contratante rectificar las documentaciones respectivas del convenio modificatorio, indicado el Art. 9 y el inciso que corresponde para la redistribución pretendida, para la verificación integral de las documentaciones mencionadas del proceso de referencia.

2. Se verifica la remisión de la adenda respectiva, según el fundamento en la clausula primera, cita el dictamen y acto administrativo, que se basa en el fundamento normativo derogado, solicitamos remitir la adenda con los datos de las rectificaciones que deberían de subsanar, según el numeral que antecede, así como también remitir la adenda de forma clara y legible.

3. Se verifica que, conforme a las documentaciones remitidas, la cantidad máxima del Lote 17 ítem 1 (551.772) con la diminución de la redistribución quedaría (503.640), haciendo el cálculo la diferencia arroja la suma de (48132); sin embargo, según el cuadro indica la suma de (48131), existiendo inconsistencias, reiteramos subsanar y/o aclarar el punto de referencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla